

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar la presente resolución en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Secop II.

Dada en Bogotá D.C., a los

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN YOLANDA VILLABONA**  
**DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**  
**ORDENADORA DEL GASTO FDLUSA**

Elaboró Paola Andrea Otero López

Contratista ALUSA

Carrera 6 A No. 118 - 03  
Tel. 6299567 – 2147507

Información Línea 195

[www.usaquen.gov.co](http://www.usaquen.gov.co)



**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquen

## RESOLUCIÓN 126 DEL 04 DE JULIO DE 2018

**“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. FDLUSA – MC -08 DE 2018”**

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DELEGADA DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Decreto 155 de 2018 del 21 de marzo de 2018, expedido por el Alcalde Mayor, y

### CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 155 de 2018, delegó en la Directora de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de acuerdo con el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, el día 28 de junio de 2018, se publicó en la plataforma SECOP II, invitación del proceso de Mínima Cuantía No. FDLUSA – MC-08 de 2018, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE –GASOLINA CORRIENTE Y ACPM- PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS - DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN”, junto con los anexos respectivos, los cuales estuvieron a disposición de los interesados para que los conocieran y presentaran sus observaciones en los términos establecidos en la ley.

Que, dentro del periodo de TRASLADO de la invitación NO se recibieron observaciones al mismo.

Que, para respaldar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLUSA – MC-08 DE 2018, se cuenta con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 599 del 22 de junio de 2018, cuyo presupuesto asciende al valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$9.363.403). Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra por la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Que, la diligencia de cierre del Proceso de Mínima Cuantía No. FDLUSA – MC-08 DE 2018 se llevo a cabo el día 03 de JULIO de 2018 a las 10:00 a.m., en la plataforma SECOP 2., y dentro del proceso en mención no se presentaron oferentes.

Que, en cumplimiento a los numerales 18 y 9 de los artículos 25 y 30, respectivamente de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5.7 DECLARATORIA DE DESIERTA del pliego de condiciones definitivo, el cual establece que el proceso se podrá declarar desierto cuando no se presenten al cierre proponentes y como quiera que tal situación se presento al momento del cierre del citado proceso de selección, se hace necesario declarar desierto el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar DESIERTO el proceso de mínima Cuantía No. FDLUSA – MC-08 DE 2017, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE –GASOLINA CORRIENTE Y ACPM- PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS - DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN.” toda vez que no se presentaron propuestas en la fecha establecida para tal fin, de acuerdo al cronograma del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al persistir la necesidad, iniciar los trámites legales y administrativos que correspondan para la apertura de un nuevo proceso de selección con el mismo objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes.

12